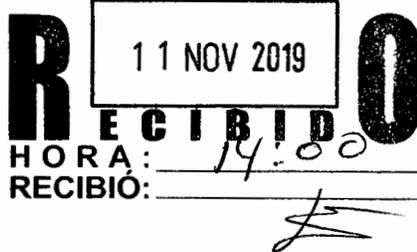




" 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata "

Oficio número: PMN/455/2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura



Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca Tabasco, determina solicitar al H. Congreso del Estado de Tabasco, la aprobación para la contratación de empréstitos para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social en este Municipio.

Nacajuca, Tabasco a 07 de noviembre de 2019.

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales.

Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Tabasco.

Presente

L.C.P. Janicie Contreras García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, inciso b) y IV, 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, inciso b) y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción VII, 25, 25 bis, 26 y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1°, 2, 3, 29 fracciones I y IX, 33, 38, 65, fracciones I, VI Y XX, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; nos permitimos someter a la consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprobó la PROPUESTA, tengo a bien someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Tabasco, Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, determina solicitar la aprobación para la contratación de empréstitos que serán para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social en este Municipio, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de Gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo. Al ser la base central del federalismo, son los que tienen en primer orden de proveer los servicios básicos a la población en coordinación con todos los órdenes de Gobierno, como son: Agua, luz, servicios sanitarios, vivienda, caminos, educación, entre otros.



Nacajuca

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
Juntos Construyendo un buen Gobierno

L.C.P. Janicie Contreras Garcia

Presidenta Municipal Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco.
Teléfono: 914 337 8354



SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.** El cuál es el eje rector fundamental para el desarrollo del municipio, esto significa, que la inversión en infraestructura básica, pretende resolver la problemática asociada a la presencia de zonas rurales con hogares de alto y muy alto rezago social, que presentan condiciones físicas y sociales desfavorables para el desarrollo, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO.- Que en el mismo sentido, la Constitución Política Federal en su artículo 117, fracción VIII, establece la facultad de los Municipios para contraer obligaciones o empréstitos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas, ordenando que éstas deberán realizarse conforme a las bases que establezcan las legislaturas en sus leyes en la materia, y por los conceptos y hasta por los montos que éstos fijen anualmente en sus respectivos presupuestos. Disposición que nuestra Constitución acoge en su artículo 65 fracción VI, en el que prevé la posibilidad para los Ayuntamientos de contraer empréstitos que exceden del plazo de un año, con la autorización previa del Congreso Local, en los términos que señalé la ley correspondiente.

CUARTO.- Que en armonía al mandato constitucional, están sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco, relacionadas a la contratación de empréstitos, por parte de los Ayuntamientos, para el ejercicio oportuno de sus correspondientes presupuestos de egresos y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, y que cuando el monto solicitado exceda del 15% de sus ingresos ordinarios del ejercicio fiscal del que se trate, deberán contar con la aprobación del Congreso del Estado, estableciendo una serie de requisitos que se deben cubrir para tales efectos.

QUINTO.- En ese contexto el Municipio de Nacajuca tiene estimado un presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe total de \$389,150,655.69, de los cuales \$252,103,488.94, son Recursos de Libre Disposición, siendo con este recurso con lo que se respaldará la contratación del empréstito.

De acuerdo a las cifras al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas ministró por concepto de Participaciones Federales un monto total de \$240,051,088.00, lo que representa un promedio mensual de \$20,043,257.33. Es importante señalar que derivado de las estrategias recaudadoras llevadas a cabo en el gobierno municipal, las Participaciones se encuentra por encima de los estimados por la Secretaría, en un total de \$18,923,694.55.

Lo anterior representaría que si en el Presupuestos de Egresos de la Federación 2020, en el rubro de Participaciones incrementa para las entidades federativas, también se incrementa para el municipio de Nacajuca, se favorecería en un aumento en sus Participaciones municipales comparado con el estimado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.



La Recaudación Propia de la administración municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 asciende a un importe de \$30,987,363.01, que representa un 6.45% de los ingresos totales; y que representa un promedio mensual de \$2,582,280.25, con una proyección a la alza para el ejercicio fiscal 2019.

SEXTA.- Ahora bien, por lo que hace a la forma en la que el Ayuntamiento peticionario pretenda hacer frente al endeudamiento que solicita, dicho ente público anexa la corrida financiera correspondiente, y con un plazo de pago a 24 meses, cuyos datos se reproducen a continuación.

Municipio de Municipio de Nacajuca, Tabasco.

MONTO DEL CREDITO \$20'800,000.00
MONTO DEL PAGO POR PERIODO \$1'249,850.96
 Fecha de disposición estimada 11 de diciembre de 2019

	Fechas de Vencimiento	Saldo Insoluto	Amortización de Capital	Intereses Ordinarios	Amortizaciones de Capital y Pagos de Intereses Ordinarios
1	02-enero-20	\$20,800,000.00			\$0.00
2	04-febrero-20	\$20,800,000.00	\$979,739.85	\$270,111.11	\$1,249,850.96
3	02-marzo-20	\$19,820,260.15	\$1,123,496.80	\$126,354.16	\$1,249,850.96
4	01-abril-20	\$18,696,763.35	\$1,117,415.55	\$132,435.41	\$1,249,850.96
5	04-mayo-20	\$17,579,347.79	\$1,112,878.54	\$136,972.42	\$1,249,850.96
6	01-junio-20	\$16,466,469.25	\$1,140,989.30	\$108,861.66	\$1,249,850.96
7	01-julio-20	\$15,325,479.95	\$1,141,295.48	\$108,555.48	\$1,249,850.96
8	03-agosto-20	\$14,184,184.47	\$1,139,332.52	\$110,518.44	\$1,249,850.96
9	01-septiembre-20	\$13,044,851.95	\$1,160,529.96	\$89,321.00	\$1,249,850.96
10	01-octubre-20	\$11,884,321.98	\$1,165,670.35	\$84,180.61	\$1,249,850.96
11	03-noviembre-20	\$10,718,651.64	\$1,166,334.80	\$83,516.16	\$1,249,850.96
12	01-diciembre-20		\$9,552,316.84		\$0.00
13	04-enero-21		\$9,552,316.84		\$0.00
14	02-febrero-21	\$9,552,316.84	\$1,044,608.82	\$205,242.14	\$1,249,850.96
15	01-marzo-21	\$8,507,708.02	\$1,195,614.32	\$54,236.64	\$1,249,850.96
16	01-abril-21	\$7,312,093.69	\$1,196,330.50	\$53,520.46	\$1,249,850.96
17	03-mayo-21	\$6,115,763.20	\$1,203,642.97	\$46,207.99	\$1,249,850.96
18	01-junio-21	\$4,912,120.22	\$1,216,216.58	\$33,634.38	\$1,249,850.96
19	01-julio-21	\$3,695,903.64	\$1,223,671.64	\$26,179.32	\$1,249,850.96
20	02-agosto-21	\$2,472,232.00	\$1,231,171.87	\$18,679.09	\$1,249,850.96
21	01-septiembre-21	\$1,241,060.12	\$1,241,060.12	\$8,790.84	\$1,249,850.96
TOTALES		\$0.00	\$20,800,000.00	\$1,697,317.30	\$22,497,317.30



SÉPTIMA. - Descripción del proyecto o proyecto de inversión pública productiva donde se precisó:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN	INVERSIÓN ESTATAL 60%	INVERSIÓN MUNICIPAL 40%
1	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de la calle el Popal de pob. Tucta, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130035.- Poblado Tucta.	\$2,528,166.20	\$1,516,899.72	\$1,011,266.48
2	Construcción de guarniciones y banquetas en la carretera principal tramo pob. Tapotzingo 0+000 al pob. Guaytalpa 2+000 margen derecha, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130063.- Poblado Tapotzingo.	\$3,320,634.61	\$1,992,380.77	\$1,328,253.84
3	Construcción de Pavimento en caliente a base de concreto asfáltico de diversas calles en el ejido Arroyo, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130002.- Ej. Arroyo.	\$1,389,616.68	\$833,770.01	\$555,846.67
4	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias de la calle Cocoyol, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130001.-CD. Nacajuca.	\$3,247,154.86	\$1,948,292.92	\$1,298,861.94
5	construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras complementarias de las calle Juan Urdidor y calle Lazarito, del pob. Mazateupa, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130018.-CD. Nacajuca.	\$2,031,725.60	\$1,219,035.36	\$812,690.24
6	Construcción de carpeta asfáltica en caliente del camino por el panteón ranchería Jiménez, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130015.- Rancheria Jiménez	\$2,540,514.54	\$1,524,308.72	\$1,016,205.82
7	Construcción de carpeta asfáltica en caliente del Pob. Sandial al Guanál, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	POB. SANDIAL	\$3,272,960.98	\$1,963,776.59	\$1,309,184.39
8	Construcción del Sistema de drenaje sanitario de calles diversas en la Flor de Nacaxuxuca, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130001.-CD. Nacajuca.	\$3,253,684.27	\$1,952,210.56	\$1,301,473.71
9	Construcción de Pavimento de Hidráulico, guarniciones y banquetas, en las calles Paseo de la Unión, calle del Trabajo y calle el Porvenir del sector Tabasco 1 del Fracc. Bosques de Saloya, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130062.-Fracc. Bosques de Saloya.	\$5,099,522.72	\$3,059,713.63	\$2,039,809.09
10	Ampliación de la Rede eléctrica en los callejones Benito Juárez y Vicente Guerrero en el Ej. Lomitas del Municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130017.-Ej. Lomitas.	\$668,688.17	\$401,212.90	\$267,475.27
11	Construcción a base de concreto hidráulico en calle Sevilla Zurita (calle de acceso a la secundaria) del ej. Lomitas en el municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130017.-Ej. Lomitas.	\$ 1,524,347.33	\$914,608.40	\$609,738.93



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN	INVERSIÓN ESTATAL 60%	INVERSIÓN MUNICIPAL 40%
12	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras complementarias en calle Independencia del ej. Lomitas, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130017.-Ej. Lomitas.	\$ 2,222,131.44	\$1,333,278.86	\$888,852.58
13	Construcción de guarniciones y Banquetas en el Ra. El Tigre, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130034.- Ra. El Tigre.	\$ 4,127,186.53	\$2,476,311.92	\$1,650,874.61
14	Construcción de Pavimento a base de concreto Hidráulico en Avenida las Torres del Fracc. Bosques de Saloya, municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130062.- Fracc. Bosques de Saloya.	\$ 2,656,183.56	\$1,593,710.14	\$1,062,473.42
15	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y ampliación de agua potable en calle cerrada la plaza y Construcción de pavimento hidráulico en calles detrás del campo de la colonia 17 de julio, municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130001.-CD. Nacajuca.	3,364,198.21	\$2,018,518.93	\$1,345,679.28
16	Construcción de Pavimento de concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en la calle Taurino en el Pob. Guatacalca, del municipio de Nacajuca, Tabasco	pob . Guatacalca	\$ 5,957,732.32	\$3,574,639.39	\$2,383,092.93
17	Construcción de Guarniciones y Banquetas en calles de la Ra. Isla Guadalupe del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130042.- Ra. Isla Guadalupe.	1,318,064.93	\$790,838.96	\$527,225.97
18	Construcción de pavimento en caliente de concreto asfáltico de la calle el manguito, Ra. Saloya 2da. Secc, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130025.- Ra. Saloya 2da. Secc.	\$ 1,226,376.52	\$735,825.91	\$490,550.61
19	Ampliación de la Red de distribución de Energía Eléctrica en media y Baja Tensión, Ubic: Callejón Macedonio García, del Ej. Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	Samarkanda	\$ 341,965.92	\$205,179.55	\$136,786.37
20	Construcción de pavimento de concreto Hidráulico de la calle el Cerro de Pob. Tucta. del municipio de Nacajuca, Tabasco.	270130035.- Poblado Tucta.	\$1,820,028.45	\$1,092,017.07	\$728,011.38
TOTAL			\$51,910,883.84	\$31,146,530.30	\$20,764,353.54

OCTAVA.- Que en tal virtud, el H. Cabildo de este Municipio de Nacajuca Tabasco, en Sesión Ordinaria 19 celebrada el día 21 de Agosto del presente año, tuvo a bien aprobar PROPUESTA DE ACUERDO AL H. CABILDO POR EL QUE SE FACULTA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA CON UN ALTO IMPACTO SOCIAL EN ESTE MUNICIPIO, con base a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, mismas que fueron presentadas



ante el H. Congreso del Estado de Tabasco. (Acta de cabildo que viene anexa al presente) y en la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco.

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso, de conformidad a lo establecido en artículo 36, fracciones I y XII, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para dar bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan celebrar financiamientos a nombre del Estado, y de los Municipios, respectivamente; y aprobar esos mismos financiamientos; me permito someter a la soberanía del H. Congreso del Estado la presente iniciativa de:

DECRETO:

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Nacajuca del Estado de Tabasco (el "Municipio"), del destino que se dará a los financiamientos que con sustento en éste se contraten y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que al Municipio le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"); se autorizó mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por _____ Diputados de los _____ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [*VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES*].

ARTÍCULO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior y demás características y particularidades aprobadas en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate, con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, a tasa fija, hasta por \$20,800,000.00 (Veinte Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).



El importe máximo del crédito o financiamiento que decida contratar el Municipio, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, sin exceder el monto señalado en el párrafo que antecede. El Municipio podrá contratar el o los créditos autorizados en el presente Decreto en el transcurso de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el cuatro de octubre de 2021.

El Municipio podrá negociar con la Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto del crédito o financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le corresponda por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los créditos que contrate con base en este Decreto, para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el

artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago del o los créditos que contrate y disponga con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual le corresponda del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los créditos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se



encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los créditos o financiamientos que contrate, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que afecte el Municipio, pague al Acreedor las obligaciones que deriven del crédito o financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Tabasco y al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio, sean utilizados para el pago del o los créditos o financiamientos que se formalicen con base en la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado y a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto formalizar los créditos o financiamientos que el Municipio decida contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que promueva a favor del Municipio, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del o los financiamientos y del mecanismo de pago, a fin de que el Municipio reciba, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (I) la formalización del Mandato, y (II) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura del o los financiamientos que el Municipio



contrate con base en el presente Decreto, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el párrafo inmediato anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe del o los créditos o financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 o 2020, según corresponda, en el entendido que el Cabildo, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que derive de los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los créditos o financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) contratado(s).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) crédito(s) o financiamiento(s) que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los créditos o financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



SEGUNDO.- El monto del crédito o financiamiento que decida contratar el Municipio, no podrá exceder el importe conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto; en tal virtud, la cantidad del mismo se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO.- Para efectos de lo autorizado en este Decreto, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan a lo previsto en sus preceptos.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
